



- XI. Representar Jurídicamente al Ayuntamiento en los actos que le encomienden;
- XII. Asesorar jurídicamente a las áreas de la administración municipal que lo soliciten;
- XIII. Participar en los actos de los Comités y Consejos que se integren por la administración municipal y que sea de su injerencia; así como elaborar los contratos y convenios necesarios para el funcionamiento eficaz del Ejecutivo Municipal;
- XIV. Ejercer todas aquellas inherentes al área.

SECCIÓN X

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 80.- Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Social:

- I. Elaborar planes y programas para el desarrollo social, educativo, cultural y de salud en beneficio de la comunidad y en los términos de los ordenamientos legales aplicables;
- II. Instrumentar los mecanismos para la entrega de apoyos y proyectos sociales a la población de escasos recursos;
- III. Promover la realización de actividades para la vigencia del municipio como parte del desarrollo de estilos de vida saludable;
- IV. Disponer de los instrumentos administrativos necesarios para garantizar la atención a la población marginada del Municipio, mediante la prestación de servicios de asistencia social.
- V. Apoyar en la gestión de escuelas y la construcción de nuevos centros educativos en los términos de la Ley respectiva;
- VI. Fomentar la educación abierta en el municipio en beneficio de la población adulta y de bajos recursos;
- VII. Promover y colaborar en programas permanentes de servicios médico asistencial, jurídico, deportivo y social, destinados a menores de edad, madres solteras, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y personas sin recursos, en estado de abandono o desamparo.
- VIII. Promover en el municipio de San José del Rincón, campañas preventivas de salud.
- IX. Promover, preservar y fomentar la cultura de la Etnia Mazahua en el Municipio.
- X. Fomentar la participación ciudadana en los programas de asistencia social que se lleven a cabo en el Municipio.
- XI. Impulsar y promover las Organizaciones deportivas dentro del territorio municipal, en coordinación con las de carácter federal y estatal.





- XII. Promover la creación de Centros Comunitarios de Aprendizaje;
- XIII. Supervisar el adecuado funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales;
- XIV. Establecer los acuerdos de colaboración con instituciones culturales, que permitan la participación ciudadana en la realización de actividades que fortalezcan la identidad municipal, estatal y nacional y la creatividad artística en beneficio de la población;
- XV. Operar los programas para el mejoramiento de viviendas de las familias que viven en condiciones precarias dentro del municipio;
- XVI. Ejecutar programas para el desarrollo de los sectores vulnerables;
- XVII. Promover y preservar el reconocimiento de la etnia mazahua asentada en el Municipio e impulsar su integración al desarrollo social;
- XVIII. Promover e impulsar programas en beneficio de la juventud;
- XIX. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean competencia del área.

SECCIÓN XI

DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO MUNICIPAL

Artículo 81.- La presente dirección tiene como funciones las siguientes:

- I. Fomentar y promover el desarrollo económico sostenido y sustentable del municipio para disminuir la pobreza extrema y propiciar una mayor justicia social.
- II. Promover e impulsar la inversión privada en el municipio para lograr y mantener una activación económica adecuada al crecimiento del municipio.
- III. Participar, en el ámbito de su competencia en el estudio y elaboración de proyectos de desarrollo sustentable y sostenible en materia agropecuaria, acuícola y ambiental.
- IV. Promover, por conducto de las instancias federales, estatales y de la iniciativa privada, la investigación y desarrollo de proyectos productivos para atraer capitales de inversión permanente al campo.
- V. Coordinar programas con autoridades federales, estatales y organizaciones privadas para apoyar el sector social y privado en materia agropecuaria, forestal, acuícola, industrial, empleo, medio ambiente, turismo, comercio y artesanías.
- VI. Promover la capacitación en materia de fomento municipal entre la ciudadanía.
- VII. Dirigir y coordinar la aplicación de las políticas, programas y proyectos de fomento, promoción y desarrollo económico en el municipio, mediante la participación de agentes privados y gubernamentales;

